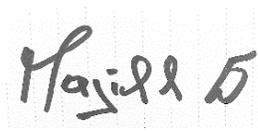


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 18 de abril de 2024. A despacho del señor juez informándole que, mediante memorial radicado ante el Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia de esta municipalidad, la parte demandante allegó la liquidación del crédito. Para resolver.



MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO

Radicado nro. 2023-00312
Auto interlocutorio nro. 0598

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES - CALDAS

Manizales, dieciocho (18) de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, se dispone **CORRER TRASLADO** a la parte demandada por el término de TRES (3) DÍAS, de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso para que, si lo estima pertinente, formule objeciones al estado de la cuenta y/o adjunte una liquidación alternativa.

NOTIFÍQUESE
PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

JCA

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aecce78ec83c7c18033fabfaa6c68e16238078a3b9eb7e7bce5546273a280705**

Documento generado en 18/04/2024 04:16:21 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>